**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLUSA–MC-006-2023 .**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLUSA-CPS-402-2022**

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Usaquén le informa la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **Eventos y Marketing E&M SAS** representada legalmente por Representante Legal: Vanessa Guiovanna Bolaños Rosero en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLUSA–MC-006-2023 . cuyo objeto es**:** ***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DENOMINADA "USAQUÉN TERRITORIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1951 - "USAQUÉN CONSTRUYENDO TERRITORIOS SEGUROS*****".**

Es importante tener en cuenta que los estudios previos, propuesta y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del contrato. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

**PRIMERA. – OBJETO**. *""***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DENOMINADA "USAQUÉN TERRITORIOS SEGUROS PARA LAS MUJERES", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1951 - "USAQUÉN CONSTRUYENDO TERRITORIOS SEGUROS".**

**SEGUNDA. - VALOR:** El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTITRÈS MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.633.400)**, amparado con cargo al CDP No. 1275 del 18 de abril de 2023 y al rubro O23011603480000001951 "*Usaquén con acceso a la justicia*"

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL FONDO pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagara el valor del contrato que se derive del presente proceso en **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. Dicha suma se cancelará previa entrega a satisfacción e instalación de las licencias requeridas y a la presentación de Factura por parte del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Factura de venta en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario, valor total.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes objeto de adquisición al almacén (para los que aplique ingreso al almacén).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación bancaria.

7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.
En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
**Nota:** De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación a cuenta bancaria del contratista, el cual hará llegar certificación bancaria como titular de la misma.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de adquisición e instalación que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de quince (15) dìas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre en supervisor y el contratista.

Al iniciar la ejecución de las actividades, el contratista deberá realizar un diagnóstico de las zonas a intervenir, del que presentará un informe del estado actual y generará conclusiones a manera de recomendaciones que deberá presentar a la supervisión.

**QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

9. Garantía – previa revisión para verificar que no estén despresurizados

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar al Fondo la entrega a cabalidad de elementos que componen el objeto del contrato, los cuales deben cumplir con las exigencias establecidas en la ficha técnica del proceso.
2. Hacer entrega formal con ingreso en almacén, de la totalidad de insumos especificados en la ficha técnica del presente proceso, conservando las condiciones de calidad estipuladas y

dejando constancia de entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. El contratista ofrecerá un período de garantía mínima establecida en las especificaciones técnicas, contados a partir de la fecha de entrega, el cual cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo si es necesario de los elementos y equipos defectuosos.
4. Para la legalización del proceso el contratista gestionará que la documentación se entregue en el almacén del FDLUSA con copia de las facturas, del contrato y actas de entrega de todos los elementos debidamente firmadas por el almacenista al igual que la certificación diligenciada por el apoyo a la supervisión delegada por el FDLUSA.
5. El CONTRATISTA se obliga a entregar a completa satisfacción de la Alcaldía local de Usaquén, todos los elementos que componen la propuesta.
6. Hay que asegurar que los bienes objeto del contrato cumplan con los requerimientos de calidad exigidos por el FDLUSA
7. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.
8. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
9. Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del apoyo a la supervisión, no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de estos.
10. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se adquieren.
11. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara el funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos tecnológicos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.
12. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
13. 
14. Informar oportunamente al Supervisor de apoyo de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y no permita la entrega de los elementos en las condiciones acordadas.

## SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
**2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
**6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**OCTAVA. GARANTÍAS:**

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – Alcaldía Local de Usaquén, NIT 899999061- 9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

**Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el 10% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

**Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

**Parágrafo 1:** El contratista seleccionado se obliga a allegar las garantías requeridas dentro del plazo definido en el cronograma.

**Parágrafo 2:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

**Parágrafo 3.** Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

**DÉCIMA. COMUNICACIÓN:** La presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se comunica al contratista a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

**DATOS DEL CONTRATISTA:**

Eventos y Marketing E&M SAS
NIT: 901.618.441-7
Transversal 3b No. 22-246 Torre 2 Oficina 1605
Barranquilla-Atlántico
Correo Electrónico: licitacioneseym2023@gmail.com
Teléfonos: 3158689838-3123061893

**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: FRANCISCO IVÀN FUENTES CALDERÒN – Abogado Contratación FDLUSA